

mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Sexta.-Las obras presentadas las examinarán y calificarán dos Jurados que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el premio.

Como Secretario de dichos Jurados actuará un funcionario de la Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Séptima.-El fallo de los Jurados, que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1988.

Octava.-Los importes del premio y los accésit implican el derecho del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre la primera edición de las obras premiadas, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Novena.-La participación en este concurso significa la plena aceptación de estas bases.

Décima.-Queda facultada esa Secretaría General Técnica para disponer todo lo necesario en cuanto al desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de enero de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

4337

ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se convoca el Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1987.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de estimular la importante labor de estudio e investigación histórica que viene realizándose en los temas relacionados con la historia de nuestro país y de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados conseguidos, aconseja proceder nuevamente a la convocatoria del Premio Nacional de Historia de España.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Premio Nacional de Historia de España, para distinguir el mejor libro de esta especialidad publicado en 1986.

El Premio Nacional de Historia de España estará dotado con 1.500.000 pesetas.

Segundo.-Al Premio Nacional de Historia de España optarán los libros publicados por autores españoles y extranjeros y editados en España, en su primera edición, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1986, que hayan cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión. Cuando por la proximidad de la publicación al final del año natural, existan dudas acerca del momento en que las obras fueron realmente editadas y distribuidas, la fecha de edición quedará determinada por la de constitución del Depósito Legal.

Ello no supone obligatoriedad de presentar solicitud alguna ni ejemplares de las obras editadas. No obstante, los autores que lo deseen podrán concurrir, por su propia iniciativa, o a través de la correspondiente editorial, con la obra u obras que reúnan los requisitos de esta convocatoria, de modo que la Comisión Seleccionadora pueda pronunciarse sobre las mismas. Para ello, habrán de dirigir instancia al Director general del Libro y Bibliotecas con anterioridad al 31 de marzo del presente año, acompañada de cinco ejemplares de la publicación, que podrán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con carácter excepcional, concurrirán a esta convocatoria aquellas obras que, seleccionadas por la Comisión para concurrir al Premio convocado por Orden de 17 de abril de 1986, no fueron incluidas a tenor de lo establecido en el artículo 3.º, párrafo segundo, de la misma.

Tercero.-Con el fin de facilitar la labor del Jurado que ha de discernir el Premio, se constituirá una Comisión formada por especialistas, en función del ejercicio público de su actividad, la consiguiente familiaridad con la producción editorial en esta materia y la probada competencia en el juicio y valoración de los temas objeto del Premio.

Dicha Comisión, que será designada por el Director general del Libro y Bibliotecas, estará integrada por los siguientes miembros:

Tres Académicos de la Real Academia de la Historia.
Tres Académicos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
Tres Catedráticos de Universidad, de Historia.
Tres personalidades del mundo de la cultura española.

Cuatro de los miembros de la Comisión habrán de haber pertenecido a la Comisión de la Convocatoria del año anterior. Por el Director general del Libro y Bibliotecas se determinará la persona del Presidente.

Cuarto.-La Comisión elaborará la selección de títulos susceptibles de optar al Premio, exponiendo los méritos de los mismos y razonando las cualidades en que se basa su criterio selectivo. A este fin, la Comisión celebrará una o varias reuniones.

Las listas de los libros seleccionados constituirán la base de las deliberaciones del Jurado. No obstante, los miembros de éste podrán, mediante propuesta escrita enviada a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, incorporar nuevos títulos a la selección elaborada por la Comisión. Dichas propuestas deberán ser recibidas en la Dirección General con una antelación mínima de un mes a la fecha de reunión del Jurado, con el fin de poder comunicárselas a los demás miembros del mismo.

La lista de los títulos seleccionados por la Comisión se harán públicas a través de los medios de comunicación.

Quinto.-El fallo del Premio corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

El Director general del Libro y Bibliotecas.
El Director del Centro de las Letras Españolas.
Dos Académicos de la Real Academia de la Historia.
Un Académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Dos Catedráticos de Universidad, de Historia.
El escritor galardonado en la convocatoria anterior.
Un miembro de la Comisión, que actuará como ponente.

Los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas.

La presidencia del Jurado corresponderá al Ministro de Cultura, que podrá delegar en el Director General del Libro y Bibliotecas, a quien corresponde la Vicepresidencia. Cuando la presidencia recaiga en éste, será Vicepresidente el Director del Centro de las Letras Españolas.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un representante de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Sexto.-El Jurado y la Comisión ajustarán su actuación a lo establecido para los órganos colegiados, en el capítulo II del título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los miembros de las Comisiones y del Jurado no podrán delegar su representación, salvo lo previsto en el apartado quinto para el Presidente del Jurado.

El Premio será indivisible y podrá declararse desierto. En las votaciones, que se efectuarán mediante papeleta cerrada, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros de las Comisiones y del Jurado asistentes a las reuniones de los mismos.

Séptimo.-Los miembros de las Comisiones y del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Octavo.-La editorial de la obra galardonada podrá hacer uso publicitario del Premio recibido, indicando el año a que corresponda.

La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá ejemplares del libro galardonado hasta un máximo de 200.000 pesetas, o 500 ejemplares del mismo.

Noveno.-Los gastos derivados de esta convocatoria correrán a cargo de los presupuestos de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Décimo.-Se autoriza a la Dirección General del Libro y Bibliotecas para realizar cuantas consultas sean necesarias a los efectos de constituir la Comisión y el Jurado, facilitar la publicidad de los libros seleccionados y del premiado y aclarar, interpretar y desarrollar lo establecido en la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de febrero de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.